



NCG32/2: Modificación del art. 12.3 del Reglamento General sobre adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos

- Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 22 de junio de 2010



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ART. 12.3 DEL REGLAMENTO GENERAL SOBRE ADAPTACIONES, CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

(Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1996; recogidas las modificaciones realizadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997 y en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2001)

3. No serán convalidables aquellos estudios que formen parte de los exigidos para el acceso al Plan de Estudios al que se pretenden aplicar.

No obstante, en los supuestos de acceso de titulados de primer ciclo a segundos ciclos, cuyos planes de estudios incluyen materias troncales u obligatorias que ya han sido superadas en el plan de estudios de la titulación de procedencia, el Centro determinará los mecanismos de sustitución - por otras materias - de los créditos cursados previamente para la superación de aquéllas, a fin de que el estudiante complete los créditos necesarios para la obtención del título.

Cuando se trate de convalidación de estudios extranjeros de educación superior, se aplicará el régimen establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o normativa que lo sustituya.

(La propuesta de modificación consiste en la adición de un segundo y tercer párrafo al art. 12.3, que se señala en letra cursiva)